



Arauca, Arauca, 04 de septiembre de 2023

Asunto : **Concede recurso de apelación**
Radicado No. : 81001 3333 001 2019 00340 00
Demandante : Ana Eudina Niño Bello
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. El 27 de marzo de 2023¹, el despacho profirió sentencia de primera instancia dentro del presente expediente, accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

2. Tanto la apoderada de la parte demandada como de la parte demandante, interpusieron y sustentaron recurso de apelación² contra la mencionada decisión.

3. El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/11), establece la procedencia del recurso de apelación contra las sentencias dictadas en primera instancia.

4. Como quiera que la sentencia recurrida fue notificada por medios electrónicos el 28 de marzo de 2023, y el recurso de apelación de la parte demandada fue interpuesto el 13 de abril de 2023, mientras que el de la parte demandante el 18 de abril de 2023, se encuentra que fueron presentados en término³, conforme al artículo 247 del CPACA.

5. Sin embargo, como 19 de abril la apoderada de la parte demandante en escrito solicita no tramitar su apelación, este despacho aceptará su desistimiento del recurso conforme el artículo 316 del CGP.

6. En consecuencia, el despacho concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo únicamente frente a la parte demandada, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Arauca.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Arauca, en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 27 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación allegado por la parte demandante en los términos del artículo 316 del CGP, según se explicó *ut supra*.

¹ Índice 27, expediente digital.

² Índice 29 recurso FOMAG – 30 Recurso Demandante, expediente digital.

³ Del 31 de marzo al 20 de abril de 2023.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. JENNY KATHERINE RAMIREZ RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.030.570.557 de Bogotá y T.P. No. 310.344 del C.S. de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido⁴.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto, **remitir** el expediente digital a la Oficina de Apoyo Judicial, para su respectivo reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90ab11c3412cc8cd97123a6a17152a1e99648cba9bc7c62b7d18f04e99afed39

Documento generado en 04/09/2023 04:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Página 12, índice 29, expediente digital.